

44000

**RESOLUCIÓN No. 00027 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 (AVENIDA SUBA) No. 128A 51/20 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTÁ - FACATATIVÁ, DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, comisión que es prorrogada mediante Resolución No. 2442 del 02 de abril de 2019, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 00027 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 (AVENIDA SUBA) No. 128A 51/20 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTÁ - FACATATIVÁ, DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior), y mediante Resolución No. 833 del 01 de octubre de 2001 el ICBF Regional Bogotá le reconoció personería jurídica y aprobó los estatutos.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-561424-2500 de fecha 08 de octubre de 2019 dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante comunicación de fecha 31 de octubre de 2019 dirigida a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF el Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA** Representante legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, le dio alcance a la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento presentada por el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, informando que este fue autorizado por él, para suscribir dicha solicitud.

Que mediante comunicación telefónica de fecha 29 de noviembre de 2019 a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, solicitó anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en Kilometro 24 Vía Bogota - Facatativá del Municipio de Madrid Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2019 dirigido a la señora **NURY HELENA AGUIRRE VARGAS** Coordinadora de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, le solicitó remitir del Componente Administrativo – Infraestructura las vallas de atención a color, las cuales se requieren para aprobación por parte de la Oficina de Comunicaciones de la Sede

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

44000

**RESOLUCIÓN No. 00027 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 (AVENIDA SUBA) No. 128A 51/20 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTÁ - FACATATIVÁ, DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Nacional del ICBF.

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, cuenta con Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 24 Vía Bogota - Facatativá del Municipio de Madrid Departamento de Cundinamarca servicios que vencen el 17 de febrero de 2020, los cuales deberán actualizarse una vez expiren.

Que tras visitas efectuadas los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2019 a la sede Administrativa ubicada en la Transversal 60 (avenida Suba) No. 128 A – 51/20 Barrio Sotileza de la Ciudad de Bogota D.C., y sede Operativa ubicada en Kilometro 24 Vía Bogotá - Facatativá del Municipio de Madrid Departamento de Cundinamarca, de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, por el Equipo Técnico Interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales se estableció lo siguiente: "(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE TECNICO (Nutricional)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO (Infraestructura, Dotación, Talento Humano, Otros Aspectos)
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que mediante memorando radicado No. 202044000000000573 de fecha 09 de enero de 2020 se allegaron los informes de visitas y los conceptos emitidos por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca frente al componente legal, administrativo, técnico (Proceso de Atención), técnico (Nutricional) y financiero de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA**

RECEIVED CUNDINAMARCA  
 GRUPO JURIDICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 00027 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 (AVENIDA SUBA) No. 128A 51/20 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTÁ - FACATATIVÁ, DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**DE LOS DOLORES**, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

"(...)

**CONCEPTO:**

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento Total de los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Resolución 8113 del 13 septiembre de 2019, apartado 13.2 "Licencia de Funcionamiento Bienal: "Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico- administrativos y financieros", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** de carácter **BIENAL** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **INTERNADO** y se otorga bajo las siguientes características:

<b>Sede</b>	<b>Población a atender</b>	<b>Capacidad Instalada</b>
<p><b>Administrativa</b> Transversal 60 (avenida Suba) No. 128 A – 51/20 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá y</p> <p><b>Operativa</b> ubicada en el Kilómetro 24 Vía Bogotá - Facatativá, Municipio de Madrid</p>	<p>Niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas</p>	<p><u>Capacidad máxima instalada</u> 160 <u>cupos</u></p>

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

ADVISADO COORDINADORA  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 00027 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 (AVENIDA SUBA) No. 128A 51/20 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTÁ - FACATATIVÁ, DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

*En consonancia con lo anterior, la Regional en el marco de este otorgamiento de Licencia Bienal a la entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, desarrollara, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el **LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, CON CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS** en su apartado de **HERRAMIENTAS DE EVALUACION**, a fin de mantener el estándar de calidad demarcados para la modalidad (...)"*

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, y bajo los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO** para la sede Administrativa ubicada en la Transversal 60 (avenida Suba) No. 128 A – 51/20 Barrio Sotileza de la Ciudad de Bogota D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilometro 24 Vía Bogota - Facatativá del Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca, para atender niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, con capacidad instalada de 160 cupos.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director Encargado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. 860.005.068-3, para la sede Administrativa ubicada en la Transversal 60 (Avenida Suba) No. 128A No. 51 – 20 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogota D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 24 Vía Bogota - Facatativá del Municipio de Madrid Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad instalada de ciento sesenta (160) cupos para niñas y

GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 00027 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 (AVENIDA SUBA) No. 128A 51/20 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTÁ - FACATATIVÁ, DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Congregación, con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Solicitar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el *LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, CON CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS* en su apartado de *HERRAMIENTAS DE EVALUACION*, a fin de mantener el estándar de calidad demarcados para la modalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo; en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

44000

**RESOLUCIÓN No. 00027 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 (AVENIDA SUBA) No. 128A 51/20 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTÁ - FACATATIVÁ, DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Revisaron: *Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico*  
*Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional*  
*Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional*

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



44200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), siendo las 02:37 p.m., compareció el Padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** identificado con la C.C No. 71.878.822 de Jericó/Antioquia en su calidad de Director de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 00027 de fecha 09 de enero de 2020, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 (AVENIDA SUBA) No. 128A 51/20 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTÁ - FACATATIVÁ, DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

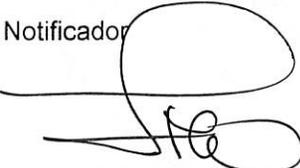
Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 00027 de fecha 09 de enero de 2020, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI  NO

El Notificado

  
**WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**  
C. C. No. 71.878.822 de Jericó/Antioquia

El Notificador

  
**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

**Autorización:** Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: \_\_\_\_\_

**FIRMA y C.C.** \_\_\_\_\_

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico<sup>M</sup>

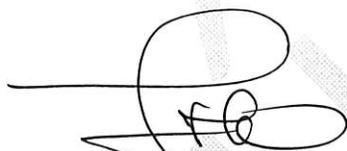


44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 00027 DEL NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Se deja constancia que el día **DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 (AVENIDA SUBA) No. 128A 51/20 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 24 VÍA BOGOTÁ - FACATATIVÁ, DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO"*, se notificó personalmente el día nueve de enero de 2020 al Padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** en calidad de Apoderado, y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez (10) día del mes enero de dos mil veinte (2020).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arevalo – Contratista*

